

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA-BOYACA**

*Calle 5 No. 6-41. PALACIO MUNICIPAL. SEGUNDO PISO*

*Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

**Teléfono: 3142196787**

PROCESO: EJECUTIVO

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 140

RAD: 158374089001-2019-00142-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ROBERTH HERNAN PRADA FONSECA.

Tuta, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Este despacho judicial de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PSSLA20,11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, C.SJA20-11519, PCSJAi911532, PCSJA2o-11546, PCSJA2o-11549, PCSJA2o-11556 y PCSJ 11567, suspendió los términos judiciales desde el 16 de Marzo y ordenó el levantamiento de los mismos a partir del 1 de Julio del año en curso, en virtud de las medidas transitorias por motivos de salubridad pública del virus denominado COVID-19.

Así también se debe considerar que en cuanto a la Contabilización de los términos y efectos del artículo 121 y 317 del Código General del Proceso, no corren en el lapso enunciado, al igual que en el término del mes siguiente al primero de julio de 2020, como lo establece el artículo segundo del Decreto 564 del 15 de abril del 2020.

Del estudio del proceso el Despacho encuentra:

- Que por medio de memorial presentado por la apoderada de la parte demandante se solicita la corrección del numeral 4, ítem 1 de la parte resolutive del auto admisorio de fecha 31 de octubre de 2019, toda vez que por error de digitación quedo mal establecido el termino en el que se comprenden los intereses corrientes de la obligación. Siendo procedente la corrección el despacho:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CORREGIR el **NUMERAL CUARTO, ITEM 1** del auto que libra mandamiento de pago de fecha 31 de octubre de 2019, quedando de la siguiente manera.

**CUARTO:** ORDENAR a ROBERT HERNAN PRADA FONSECA que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$8.517.711.00)**, por concepto de capital de la obligación **PAGARE No. 015906100005288** contenido en la obligación **No. 725015900107524**.
- 1.1 La suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCENTA PESOS M/CTE (\$1.837.850)** por valor de los **INTERESES CORRIENTES** sobre el capital de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$8.517.711.00)**, desde el 29 de septiembre de 2017 al 28 de septiembre de 2018.
- 1.2 Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$8.517.711.00)**, desde el día 29 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 Por el valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.242.338)**, pactada como otros conceptos.

**SEGUNDO:** Las demás ordenanzas quedan como el auto original.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



CARLOS HELVER BARQUERA MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N°012 hoy cuatro (04) de septiembre de 2020, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria